

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 6300140030062020-00058-00

El juzgado, teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: No emitir pronunciamiento sobre medidas cautelares, por no existir solicitud en tal sentido.

Tercero: Archivar el expediente.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio.
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 112 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a26b43f89a1aaaf8459e8e464b409e7107ff072862c7f590eb7f82a9afb7be8**

Documento generado en 17/11/2020 06:42:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>